



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 30 de Junio de 2015  
Año XCVI

No. 52

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 802, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES SUP-JRC-463/2015, Y SUP-JDC-2695-2014, POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA 4 Y 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBERÁ A LA BREVEDAD REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 MEDIANTE DECRETO NÚMERO 679.....

6

Precio del Ejemplar: \$15.47

# CONTENIDO

(Continuación)

- DECRETO NÚMERO 803, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015, OTORGADA AL CIUDADANO ARISTÓTELES TITO ARROYO, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL 13 DE ABRIL DEL 2015..... 12
- DECRETO NÚMERO 804, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO LEONEL GALLEGOS LOME Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DEL 2015..... 15
- DECRETO NÚMERO 805 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1331 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGREGACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE OCOTETOMACTITLÁN, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, PARA QUE SE ADICIONE AL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO..... 19

# CONTENIDO

(Continuación)

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 163/SE/05-06-2015, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ININTERRUMPIDA DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS.....	23
--	----

## SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Poniente de Tecolapa, Municipio de Olinalá, Gro.....	31
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Oriente de Zacango, Municipio de Olinalá, Gro.....	31
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado XALOKA, ubicado al Oriente de Tomatepec, Municipio de Olinalá, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 101/2014-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 665-2/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilapa, Gro.....	35
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Emiliano Zapata No. 404, Esquina con Avenida Independencia Poniente en Altamirano, Gro.....	36
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Galeana S/N, Colonia Centro en San Marcos, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 20 de Noviembre, Colonia Santa Cruz en San Marcos, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Tuxpan, Municipio de Iguala, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 536/2014-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 335/2011-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 226/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.	41
Primera publicación de edicto exp. No. 384-3/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de Balance General de Posición Financiera de la Empresa denominada CORPOCUN, S.A. de C.V. en Chilpancingo, Gro.....	43
Segunda publicación de Balance Final de Liquidación de la Empresa denominada Administradora del Puerto, S.A. de C.V. en México, D.F.....	44
Segunda publicación de Balance Final de Liquidación de la Empresa denominada Administradora Bahía de Personal, S.A. de C.V. en México, D.F.....	44

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 802, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES SUP-JRC-463/2015, Y SUP-JDC-2695-2014, POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA 4 Y 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBERÁ A LA BREVEDAD REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 MEDIANTE DECRETO NÚMERO 679.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de mayo del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que, en cumpli-

miento a las resoluciones dictadas en los expedientes SUP-JRC-463/2015, y SUP-JDC-2695-2014, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 4 y 18 del mes de marzo del año en curso, el Ejecutivo del Estado, deberá a la brevedad realizar las transferencias presupuestarias correspondientes con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015 mediante Decreto Número 679, en los siguientes términos:

### "A N T E C E D E N T E S

**I.-** Que con fecha dieciséis de abril del 2015, el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I, 126 fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; 48, 56, 60, 74 y 75 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero número 454, presen-

tó a este Honorable Congreso local, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes con cargo al Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero aprobado para el ejercicio fiscal 2015, a efecto de dar cumplimiento a las resoluciones dictadas con fecha 4 y 18 del mes de marzo del año en curso, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo los expedientes **SUP-JRC-463/2015**, y **SUP-JDC-2695/2014**.

**II.-** Que el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril del año en curso, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/01321/2015 de la misma fecha, suscrito por la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV y 55 fracción V, de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tiene plenas facultades para emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la iniciativa de antecedentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos del ordenamiento legal en aplicación.

**IV.-** Que el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, expone los motivos de la iniciativa que nos ocupa, tomando en consideración la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

"Que el titular del ejecutivo estatal, de acuerdo con las facultades que las leyes le confieren, con fecha catorce de octubre del año dos mil catorce, remitió para su análisis, discusión y aprobación en su caso a esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2015, documento que, como principal herramienta de la política económica, establece en sus diferentes clasificaciones, la proyección del gasto público de enero a diciembre del 2015.

Que previo al trámite legislativo correspondiente, en sesión de fecha 20 de diciembre del 2014, los ciudadanos diputados integrantes de la sexagésima legislatura al Honorable

Congreso del Estado, aprobaron por mayoría de votos, el dictamen con proyecto de decreto del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe precisar, en alusión con las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder judicial de la federación, bajo el expediente **SUP-JRC-463/2015**, que en el decreto número 679 del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, **en ningún momento se hizo adecuación alguna** a las asignaciones originalmente previstas en la iniciativa presentada por el ejecutivo estatal **que afectara particularmente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**.

Sin embargo, y en cumplimiento con el acuerdo asumido entre esta comisión de gobierno que me honro en presidir con las autoridades de dicho órgano electoral local, para solicitar al titular del poder ejecutivo, se otorgue una **ampliación presupuestal urgente** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado por **\$56,169,404.38** (cincuenta y seis millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 38/100 m.n.), correspondiente al financiamiento público a partidos políticos en el presente proceso electoral, **a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida antes señalada**

**en el párrafo anterior.**

Que en razón de lo antes expuesto, esta soberanía popular, en aras de contribuir y garantizar como coadyuvante al buen desarrollo del proceso electoral a celebrarse en nuestra entidad, en el marco y con pleno respeto de las facultades que las leyes le confieren, considera procedente autorizar al titular del poder ejecutivo, para que en vía de ampliación otorgue al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, los recursos destinados para financiamiento público a los partidos políticos, en el proceso electoral en curso.

Asimismo, y respecto a la resolución dictada en el expediente **SUP-JDC-2695/2014**, este Honorable Congreso no determinó considerar partida presupuestal alguna para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo décimo séptimo transitorio del Decreto 453 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se debió entre otras circunstancias, a las siguientes:

**I.** Corresponde al titular del poder ejecutivo el derecho de iniciativa del decreto de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero, como lo establecen los artículos 91 fracción VIII del decreto número 453, de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 48



de la ley número 454 de presupuesto y disciplina fiscal del Estado de Guerrero.

**II.** Derivado de la reforma constitucional, la proyección de las asignaciones presupuestales para cubrir las indemnizaciones a que se refiere el artículo décimo séptimo transitorio del decreto número 453, le debió corresponder a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, lo anterior, en razón de que, como órganos autónomos en el ejercicio de sus funciones administrativas, son ellos quienes tienen la información de los sueldos, salarios, emolumentos y cualquier otra prestación a la que tienen derecho sus servidores públicos."

Que es facultad del Gobernador del Estado de presentar al Congreso las iniciativas de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 91 fracción VIII; mientras que el artículo 62 fracción I de dicho ordenamiento señala la atribución del Congreso para **RECIBIR, DISCUTIR Y APROBAR** en su caso, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado.

Que conforme a la normatividad vigente, y en estricto apego con el proceso legislativo, las adecuaciones, por concepto de ampliaciones y/o reduccio-

nes, tanto presupuestales como líquidas al proyecto original presentado por el Ejecutivo Estatal, **se analizan y aprueban durante la etapa de discusión del Dictamen** con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos, para posteriormente, someter dicho dictamen a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para su discusión y aprobación en su caso.

Que toda vez que las resoluciones emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son dictadas en fechas posteriores a la entrada en vigencia y aplicación de las partidas presupuestales aprobadas en el decreto respectivo para el ejercicio fiscal 2015, esta Soberanía carece de facultades y atribuciones legales específicas para realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Estado en vigor.

Que en razón de lo antes manifestado, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, consideran dictaminar favorablemente, la iniciativa de decreto por el que en cumplimiento a las resoluciones antes señaladas el Ejecutivo del Estado, **deberá a la brevedad realizar las adecuaciones presupuestarias** correspondientes con cargo al decreto número 679 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero aprobado para el ejercicio fiscal 2015, a efec-

to de dar cumplimiento a las resoluciones dictadas con fecha 4 y 18 del mes de marzo del año en curso, por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación, bajo los expedientes **SUP-JRC-463/2015, y SUP-JDC-2695-2014"**.

Que en sesiones de fecha 05 y 07 de mayo del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que, en cumplimiento a las resoluciones dictadas en los expedientes SUP-JRC-463/2015, y SUP-JDC-2695-2014, por la Sala Superior del Tribunal Electro-

ral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 4 y 18 del mes de marzo del año en curso, el Ejecutivo del Estado, deberá a la brevedad realizar las transferencias presupuestarias correspondientes con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, mediante Decreto Número 679. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 802, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES SUP-JRC-463/2015, Y SUP-JDC-2695-2014, POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA 4 Y 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBERÁ A LA BREVEDAD REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 MEDIANTE DECRETO NÚMERO 679.**

**PRIMERO.-** En cumplimiento

a la resolución dictada con fecha 4 del mes de marzo del año en curso, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el expediente **SUP-JRC-463/2015**, el ejecutivo del estado, deberá a la brevedad realizar las transferencias presupuestarias correspondientes con cargo al presupuesto de egresos del Estado de Guerrero aprobado para el ejercicio fiscal 2015 mediante decreto número 679, otorgando los recursos financieros extraordinarios por la cantidad de **\$ 56,169,404.38** (cincuenta y seis millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 38/100 m.n.), cuyo destino específico será para garantizar el financiamiento público a los partidos políticos.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a la resolución dictada en expediente **SUP-JDC-2695/2014**, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en correlación a lo establecido en el artículo décimo séptimo transitorio del decreto 453 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el ejecutivo del estado, deberá a la brevedad realizar las transferencias presupuestarias correspondientes al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con cargo al presupuesto de egresos del Estado de Guerrero aprobado para el ejercicio fiscal 2015 mediante decreto núme-

ro 679.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes, quien deberá informar al H. Congreso del Estado en un término de cinco días hábiles siguientes a la recepción del presente decreto del cumplimiento del mismo.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**RICARDO IVÁN GALINDEZ DÍAZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 803, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015, OTORGADA AL CIUDADANO ARISTÓTELES TITO ARROYO, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL 13 DE ABRIL DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 05 de mayo del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido de fecha 28 de enero de 2015, otorgada al Ciudadano Aristóteles Tito Arroyo, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a partir del 13 de abril del 2015, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en Sesión de fecha **29 de enero del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **C. Aristóteles Tito Arroyo**, mediante escrito de fecha **27 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero**, a partir del día **28 de enero del presente año**.

**II.-** Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder su solicitud. Lo anterior se encuentra aprobado en el:

**"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ARISTÓTELES TITO ARROYO, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 28 DE ENERO DEL 2015."**

**III.-** Por otra parte, en Sesión de fecha 16 de abril de 2015, el Pleno de Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha **13 de abril**

del 2015, suscrito por el C. Aristóteles Tito Arroyo, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero**; a partir del día 13 de abril del año en curso, escrito que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

IV.- Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/01318/2015**, de fecha 16 de abril del 2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallagos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Esta Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y demás relativos y aplicables al caso en concreto, tiene plenas facultades para analizar

el asunto que nos ocupa y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

En el mismo orden de ideas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen.

Asimismo, esta Comisión, señala que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del C. **Aristóteles Tito Arroyo**, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos pro-

cedente la solicitud de mérito, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesiones de fecha 05 y 07 de mayo del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido de fecha 28 de enero de 2015, otorgada al Ciudadano Aristóteles Tito Arroyo, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a par-

tir del 13 de abril del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 803, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015, OTORGADA AL CIUDADANO ARISTÓTELES TITO ARROYO, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL 13 DE ABRIL DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido, del **Ciudadano Aristóteles Tito Arroyo**, como **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero.**

**SEGUNDO.-** Téngase al **Ciudadano Aristóteles Tito Arroyo**, por reincorporado al cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero**; bajo todos los derechos y obligaciones constituidos

en el mismo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**RICARDO IVÁN GALINDEZ DÍAZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 804, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO LEONEL GALLEGOS LOME Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 02 de marzo del 2015, otorgada al Ciudadano Leonel Gallegos Lome y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir del 14 de abril del 2015, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en Sesión de fecha **03 de marzo del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **C. Leonel Gallegos Lome**, mediante escrito de fecha 02 de marzo del presente año, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**, a partir del día **02 de marzo del presente año**.

**II.-** Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder su solicitud.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO NUM. 745, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO LEONEL GALLEGOS LOME, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 02 DE MARZO DEL 2015.**

**III.-** Por otra parte, en Sesión de fecha **21 de abril de 2015**, el Pleno de Sexagésima Legislatura del Honorable Con-

greso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha **14 de abril del 2015**, suscrito por el **C. Leonel Gallegos Lome**, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero**; a partir del día **14 de abril del año en curso**, escrito que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**IV.-** Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/01331/2015**, de fecha **21 de abril del 2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Esta Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos **61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y demás**



**relativos y aplicables al caso en concreto**, tiene plenas facultades para analizar el asunto que nos ocupa y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

En el mismo orden de ideas, y de acuerdo a lo establecido en **el artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen.

Asimismo, esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del **C. Leonel Gallagos Lome**, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asun-

tos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesiones de fecha 07 de mayo del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 02 de marzo del 2015, otorgada al Ciudadano Leonel Gallagos Lome y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igua-

la de la Independencia, Guerrero, a partir del 14 de abril del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 804, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO LEONEL GALLEGOS LOME Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la licencia de fecha 02 de marzo del 2015, del Ciudadano Leonel Gallegos Lome, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Téngase al Ciudadano Leonel Gallegos Lome, por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; bajo todos los derechos

y obligaciones constituidos en el mismo.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. JAIME RAMÍREZ SOLÍS.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO. RICARDO IVÁN GALINDEZ DÍAZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA. EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 805 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1331 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGREGACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE OCOTETOMACTITLÁN, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, PARA QUE SE ADICIONE AL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto Número 1331 por medio del cual se aprueba la Segregación Política y Administrativa de la Comunidad de Ocotetomactitlán, del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para que se adicione al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en los siguientes términos:

**"A N T E C E D E N T E S:**

Que por oficio sin número de fecha cinco de mayo del año dos mil quince, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentaron para su análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa de **Decreto por medio del cual se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto Número 1331 por medio del cual se aprueba la Segregación Política y Administrativa de la Comunidad de Ocotetomactitlán, del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para que se adicione al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.**

Que en sesión de fecha cinco de mayo del año en curso, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/01421/2015**, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió los documentos que nos ocupan a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en el presente dictamen no se transcribe la exposición de motivos que expresan los signatarios de la iniciativa, por no exigirlo el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legisla-

tivo en vigor, que prevé los requisitos formales que debe contener todo dictamen que emitan las comisiones o comités legislativos del Congreso del Estado, ni existir precepto legal alguno que establezca dicha obligación.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción II y IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

Que los signatarios de la iniciativa, en términos de lo establecido por los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente a la iniciativa de Decreto que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 66, 67 y 68 de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y

tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen que recaerá a la Iniciativa de **Decreto por medio del cual se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto Número 1331 por medio del cual se aprueba la Segregación Política y Administrativa de la Comunidad de Ocotetomactitlán, del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para que se adicione al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero**, previa la emisión por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que esta comisión dictaminadora, en el análisis de la presente iniciativa llegan a la firme convicción de que ésta no se encuentra en contraposición con la Constitución Federal y Local o con algún otro ordenamiento legal.

Que con motivo del decreto 1331 que Segrega la Comunidad de Ocotetomactitlán, del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para que se adicione al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, implica que no solamente política y administrativamente pase de un municipio a otro, sino que conlleva a que diversas autoridades locales y federales, realicen una serie de acciones y actividades relativas a que se integre en los hechos, dicha localidad

de manera legal y formal a su nueva incorporación.

No obstante lo anterior y sólo para efectos electorales, el tiempo de entrada en vigor del decreto de segregación y el inicio del proceso electoral concurrente 2015, fue insuficiente para que se realizaran las delimitaciones territoriales, además de que de acuerdo al análisis técnico realizado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, no fue posible técnicamente la aplicación por las inconsistencias técnicas para la delimitación del polígono de afectación, lo que imposibilita representar con precisión y certeza el trazo de la poligonal en la cartografía electoral.

Adicionalmente a lo anterior, para que el Instituto Nacional Electoral, pueda llevar a cabo los trabajos tendientes a integrar la cartografía electoral respectiva, es necesario que el Gobierno del Estado de Guerrero, realice los estudios necesarios para definir el polígono territorial de segregación, por tanto, esta comisión dictaminadora, considera procedente modificar la propuesta de iniciativa respectiva, para que el presente decreto 1331, quede en etapa suspensiva para efectos electorales hasta en tanto no se llevan a cabo dichos estudios".

Que en sesiones de fecha 07 de mayo del 2015, el Dictamen

en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto Número 1331 por medio del cual se aprueba la Segregación Política y Administrativa de la Comunidad de Ocotetomactitlán, del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para que se adicione al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dis-

puesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 805 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1331 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGREGACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE OCOTETOMACTITLÁN, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, PARA QUE SE ADICIONE AL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto Número 1331 por medio del cual se aprueba la Segregación Política y Administrativa de la Comunidad de Ocotetomactitlán, del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para que se adicione al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para quedar como sigue:

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Para efectos electorales el presente decreto queda en efectos suspensorios hasta que el Gobierno del Estado realice

**los estudios necesarios para definir el polígono territorial de segregación que permita al Instituto Nacional Electoral contar con los elementos técnicos para realizar la afectación a la cartografía electoral correspondiente.**

**DEL ARTÍCULO SEGUNDO AL CUARTO.....**

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral; al Instituto Estatal Electoral y al Tribunal Electoral del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Gobernador del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
RICARDO IVÁN GALINDEZ DÍAZ.  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
EUNICE MONZÓN GARCÍA.  
Rúbrica.

---

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN LOGOTIPO, CON LAS LETRAS QUE DICE "IEPC" Y UNA LEYENDA QUE DICE "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO".

ACUERDO 163/SE/05-06-2015

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ININTERRUMPIDA DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRICTALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS.

---

### A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero del 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, como es la concurrencia de los procesos electorales y la fecha coincidente para que al menos una elección local se realice junto con la federal; la creación del Instituto Nacional Electoral que se encargará de la ubicación e integración de la casi-

---

lla única en ocasión de los procesos electorales concurrentes, la designación y remoción de los consejeros electorales del órgano electoral local; así como la atribución del Senado de la República para designar a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, entre otros.

2. El 23 de mayo del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia político-electoral.

3. Por Decreto número 453 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 29 de abril del 2014, se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales federales en materia político electoral.

4. El 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en estric-

to acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. De la misma forma, se reformaron la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, la Ley Orgánica del Municipio Libre, entre otras, en las que se destacan la armonización de las leyes generales con las locales de la materia; y

#### C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que en lo conducente, el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral



y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia, a dicho Instituto corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

**III.** Que el artículo 4, párrafos primero y segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero dispone que la aplicación de las normas corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Electoral, al Instituto Nacional, al Tribunal Electoral del Estado, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado y al Congreso del Estado, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

**IV.** Que el artículo 174, párrafo segundo de la Ley en cita, dispone que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad e independencia.

**V.** Que el artículo 175, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las leyes aplicables en la materia.

**VI.** Que el artículo 179 de la Ley comicial, determina que los órganos centrales del Instituto Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta Estatal y la Secretaría Ejecutiva.

**VII.** Que el artículo 180 del ordenamiento legal citado, prevé que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

**VIII.** Que por su parte, el artículo 184, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, las que siempre serán presididas por un conse-

jero electoral.

**IX.** Que el artículo 192 de la Ley multicitada dispone que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las siguientes comisiones: Fiscalización, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Administración, del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Quejas y Denuncias.

**X.** Que el párrafo segundo del precepto citado con antelación, establece que en proceso electoral se fusionaran las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al consejero electoral que la presidirá.

**XI.** Que el artículo 188, fracciones VII, LXXI y LXXXI de la Ley de la materia señala que es atribución del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para ha-

cer efectivas sus atribuciones; y aprobar los Lineamientos, Acuerdos y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran.

**XII.** Que el artículo 191 fracción XXIX de la Ley Electoral Local, dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones y demás Órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

**XIII.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de la materia, establece que el Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, y contará con un Consejo General, una Junta Estatal, un Consejo Distrital Electoral en cada distrito electoral, que funcionará durante el proceso electoral y Mesas Directivas de Casillas.

**XIV.** Que el artículo 217 de la Ley de referencia señala que los Consejos Distritales Electorales, son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposi-

ciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral y participará en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

**XV.** Que el artículo 218 del ordenamiento legal en cita, establece que en cada una de las cabeceras de los Distritos Electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral y se integrará por un Consejero Presidente, cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, designados por las dos terceras partes de votos del Consejo General del Instituto Electoral; un Representante de cada Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz pero sin voto.

**XVI.** Que las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXI del artículo 227 de la Ley Electoral Local, establece que es atribución de los Consejos Distritales efectuar los cómputos de la elección de Ayuntamientos, el cómputo distrital de la elección de Diputados de Mayoría Relativa, Diputados de Representación Proporcional y de Gobernador del Estado, así como expedir las constancias de mayoría y validez a la planilla de los Ayuntamientos que correspondan al distrito y a la fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa que hayan obtenido la mayoría de votos.

**XVII.** Que el artículo 267 de la Ley de la Materia deter-

mina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las coaliciones o los candidatos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos.

**XVIII.** Que en lo conducente el párrafo primero del artículo 268 del ordenamiento legal vigente, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye una vez que la autoridad jurisdiccional correspondiente, haya resuelto el último medio de impugnación que se haya interpuesto en contra de los actos relativos a los resultados electorales, calificación de las elecciones, otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de las elecciones respectivas, declaración de elegibilidad de candidatos, de asignación de diputados y regidores de representación proporcional, así como de presidentes municipales y síndicos.

**XIX.** Que el párrafo segundo del artículo citado con anterioridad, señala que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral y resultados y declaración de validez de las elecciones.

**XX.** Que el párrafo tercero del artículo multicitado, establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral celebre durante la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

**XXI.** Que no obstante lo señalado en el considerando anterior, el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que por única ocasión, el proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año del 2015, iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014, en correlación con el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, expedida el 22 de mayo del 2014.

**XXII.** Que los párrafos cuarto y quinto del artículo 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señala que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos Consejos Distritales, y que la etapa de resul-

tados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto respectivos, o las resoluciones que en su caso, emita en última instancia la autoridad electoral correspondiente.

**XXIII.** Que el artículo 357 del multicitado ordenamiento define el cómputo de una elección como la suma que realizan los organismos electorales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas o actas de cómputo distrital, dentro de su competencia y jurisdicción.

**XXIV.** Que el artículo 362 de la Ley Electoral Local, señala que los Consejos Distritales Electorales sesionarán en forma ininterrumpida a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones.

**XXV.** Que el párrafo tercero del artículo citado con antelación, dispone que los Consejos Distritales, deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.

**XXVI.** Que la fracción IV del artículo 363 de la Ley Elec-

toral Local, establece las causales para realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla en los casos siguientes: cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en la votación; y cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o candidato.

**XXVII.** Que el artículo 390 del ordenamiento en cita, señala que el recuento administrativo de votos de una elección es la actividad que podrán practicar a petición de parte interesada los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia y jurisdicción, con la finalidad de establecer con certeza que candidato, partido o coalición triunfó en la elección correspondiente.

**XXVIII.** Que en lo conducente el artículo 392 de la Ley Electoral Local, establece que el recuento será parcial cuando se efectúe solo en algunas casillas del total de las instaladas en la elección de que se trate y será recuento total de la votación cuando se practique en todas las casillas en la elección que corresponda.

**XXIX.** Que los presentes Lineamientos tienen como objeto proporcionar las herramientas teóricas necesarias que sirvan de guía a los Consejos Distritales al momento del desarrollo de los cómputos distritales del Proceso Electoral Ordinario de Gobernador del Estado, Diputados Locales y Ayuntamientos 2014-2015.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 173, 174, 175, 178, 179, 180, 184, 188, 191, 217, 218, 227, 267, 268, 357, 362 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, propone emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de la sesión ininterrumpida de la Jornada Electoral y de la sesión de cómputos distritales del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de Gobernador del Estado de Guerrero, Diputados Locales y Ayuntamientos.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de

su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a los 28 Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web [www. iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx) de este Instituto para conocimiento general.

Se tiene por notificado a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Vigésima Octava Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día 5 de junio del año dos mil quince.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**C. MARISELA REYES REYES.**  
Rúbrica.

**SECRETARIO EJECUTIVO.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

### EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. LUZ MARÍA SÁNCHEZ CORONEL, solicita la inscripción por vez primera, del predio Rústico, ubicado al Poniente del Poblado de Tecolapa, Municipio de Olinala, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 600.00 mts., y colinda con propiedad de Pedro Sánchez Rendón.

Al Sur: Mide en 665.00 mts., y colinda con Juan Andrew Cantoran y Alfredo García Rendón.

Al Oriente: Mide en 1,680.00 mts., y colinda con propiedad de Juventino Andrew Rosendo y Eduardo Andrew Ponce.

Al Poniente: Mide en 1,050.00 mts., y colinda con Alejandrina Guerrero Díaz y Epifanio Chávez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 9 de Junio del 2015.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

### EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. HUMBERTO DE JESÚS GARCÍA, solicita la inscripción por vez primera, del predio Rústico, ubicado al Oriente del Poblado de Zacango, Municipio de Olinala, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 195.50 mts., y colinda con Ejido del Poblado de Zacango.

Al Sur: Mide en 169.00 mts., y colinda con Constantino Rodríguez Galindo.

Al Oriente: Mide en 853.80 mts., y colinda con Juan de Jesús García.

Al Poniente: Mide en 888.00 mts., y colinda con fundo Legal del Poblado de Zacango y propiedades de Gregorio de Jesús García y Juan Ponce Rodríguez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 9 de Junio del 2015.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ALVARO PINEDA OJEDA, solicita la inscripción por vez primera, del predio Rústico, denominado XALOKA, ubicado al Oriente del Poblado de Tomatepec, Municipio de Olinala, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 1582.00 mts., y colinda con Ramón Mancilla Ojeda.

Al Sur: Mide en 1005.00 mts., y colinda con Basilio Flores y Filiberto Mancilla.

Al Oriente: Mide en 503.00 mts., y colinda con Hermelindo Patrón Rendón.

Al Poniente: Mide en 410.50 mts., y colinda con Marcial Reyes Melchor.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 9 de Junio del 2015.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

CC. ALFREDO FEDERICO MENDIZÁBAL PIEDRAS E YSAURA VARGAS RAMÍREZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ISAURA VARGAS RAMÍREZ.

P R E S E N T E S.

En el expediente número 101/2014-III, relativo al juicio de Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Tikal 3 Tres, en contra de Alfredo Federico Men-



dizábal Piedras e Ysaura Vargas Ramírez, también conocida como Isaura Vargas Ramírez, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de los demandados, ordenó emplazarlos por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndoles un término de treinta días hábiles, para que se apersonen a juicio y contesten la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolos para que señalen domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les hará por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se les hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Mayo de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. IGOR LOZOVIK.  
P R E S E N T E S.

En el expediente número 665-2/2012, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por NORMANDIE, S.A. DE C.V. y ADMINISTRADORA DE CONDOMINIO TORRE PALLADIO, en contra de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN y/o IGOR LOZOVIK, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen lo siguiente:

"Acapulco, Guerrero, a siete de enero de dos mil trece.

Por presentada NICOLE COLLETTE LEPINE FRERE, en su carácter de apoderada legal de NORMANDIE S.A. DE C.V., y administradora de CONDOMINIO TORRE PALLADIO, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos, de fecha dieciocho de febrero del dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número siete del Distrito Judicial de Tabares; y del Primer Testimonio de la

Escritura Pública numero un mil ochocientos ochenta y tres, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, pasada ante la Fe, del Notario Público número ocho de este Distrito Judicial de Tabares, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con su escrito exhibido el trece de diciembre del año dos mil doce, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual demanda en la vía EJECUTIVA CIVIL, de BANCA SERFIN S.A. INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN y/o IGOR LOZOVIK, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 1, 2, 232, 234, 240, 595, 596, 597, 598 y 599 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 665/2012-II; en consecuencia requiérase a los demandados BANCA SERFIN S.A. INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN y/o IGOR LOZOVIK, para que en el acto de la diligencia hagan pago a la parte actora de la cantidad de \$237,403.90 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES 90/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de cuotas de mantenimiento, e intereses, o en su defecto embárguensele bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas; constituyéndose el depósito conforme a la Ley, con copia simple de la demanda y documentos acompaña-

dos a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzcan contestación a la misma previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, les surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones y designados como sus abogados patronos en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado a ÁLVARO CESAR OLVERA GUERRA, e IVAN RAMIREZ VÁZQUEZ, y por autorizado para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 150 de la Codificación antes citada a ROGELIO CARRILLO NAVARRO.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

"Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

La Secretaría da cuenta de un escrito, signado por ALVARO CESAR OLVERA GUERRA.- Conste.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

Visto el escrito de ALVARO CESAR OLVERA GUERRA, de fecha veintitrés de febrero del año en curso, enterado de su contenido, como lo solicita, tomando en consideración que se ignora el domicilio del codemandado IGOR LOZOVIK, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena que sea emplazado a Juicio, por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Diario el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndosele saber al demandado que debe presentarse dentro de un plazo de cuarenta y nueve días a contestar la demanda, plazo que empezara a correr en la fecha que se haga la última publicación del edicto.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Gro., a 25 de Mayo de 2015.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número VEINTIUN MIL TRECE, de fecha catorce de noviembre del año dos mil catorce, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO RAYNAUD BARRON también conocido como FRANCISCO SANTIAGO REYNAUD BARRON, la aceptación de HEREDERA Y ALBACEA, que se hizo a solicitud de la C. MARIA ALEJANDRA NAVARRO SANCHEZ.

Chilapa, Guerrero, a 21 de Junio del Año Dos Mil Quince.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO. TITULAR DE LA NOTARIA NUM. 1 CHILAPA DE ALVAREZ GUERRERO. Rúbrica.

2-1

---

**AVISO NOTARIAL****EXTRACTO**

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Notarial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, en vigor, da a conocer el inicio de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora IRENE VARGAS AGUILAR en esta sede notarial, notificando que en la Escritura Pública número 22,481 de fecha dos de junio del año dos mil quince, consigné: a) EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO otorgado por la De Cujus IRENE VARGAS AGUILAR; b) LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS HEREDITARIOS; y, c) ACEPTACIÓN CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO, que otorga la señora GUADALUPE ROMERO VARGAS, en su carácter de Albacea y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, que formalicé a su solicitud, habiendo manifestado que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.- Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.  
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR DOS OCASIONES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA CRISTINA LORENZO VALENZUELA, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en la calle Emiliano Zapata número 404, esquina con Avenida Independencia Poniente, en Ciudad Altamirano, Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 24.10 mts., y colinda con Virgilio Guzmán Negrete.

Al Sur: Mide en 24.10 mts., y colinda con Avenida Independencia Poniente.

Al Oriente: Mide en 21.90 mts., y colinda con calle Emiliano Zapata.

Al Poniente: Mide en 21.55 mts., y colinda con Antonio Pérez Navarro.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 12 de Junio del 2015.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. MAELVIS TULE MAGANDA. SOLICITA LA INSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE GALEANA S/N, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS GUERRERO, DEL DISTRITO DE TABARES.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON EL PREDIO DEL C. EUFROCINO GUTIERREZ.

AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON EL PREDIO DE LA C. FRANCISCA REYNALDO LOPEZ.

AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE GALEANA.

AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON EL PREDIO DE LA C. FRANCISCA REYNALDO LOPEZ.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIE-

DAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 09 DE JUNIO DEL 2015.

A T E N T A M E N T E.

EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO.  
C. ERNESTO AVILA DAMIAN.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. ARISBETH CUEVAS VILLANUEVA. SOLICITA LA INSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS GUERRERO, DEL DISTRITO DE TABARES.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 9.15 MTS. COLINDA CON EL PREDIO DE LA C. NATALIA VILLANUEVA SUASTEGUI.

AL SUR: 9.15 MTS. COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

AL ORIENTE: 11.00 MTS. CON PREDIO DEL C. JESUS GENCHI NAVARRETE.

AL PONIENTE: 11.00 MTS. COLINDA CON EL PREDIO DE LA C. NATALIA VILLANUEVA SUASTEGUI.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 09 DE JUNIO DEL 2015.

A T E N T A M E N T E.

EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO. C. ERNESTO AVILA DAMIAN. Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. GLORIA RAMIREZ MARTINEZ, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en la Población de Tuxpan Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 18.00 mts., y colinda con Félix y Laura Hernández Ramo.

Al Sur: Mide en 18.00 mts., y colinda con calle Altamirano.

Al Oriente: Mide en 46.60

mts., y colinda con Ángela de la Rosa.

Al Poniente: Mide en 46.62 mts., y colinda con Máximo Ramírez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 16 de Junio del 2015.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ. Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

JULIA AGUILERA FLORES VIUDA DE RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

En el expediente número 536/2014-III, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Rodolfo Valdovinos Vázquez, en contra de Julia Aguilera Flores viuda de Rodríguez, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el auto de veintiocho de mayo del dos mil quince, en el cual ordenó emplazar a la demandada Julia Aguilera Flores viuda de Rodrí-

guez, a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur),, que se editan en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe.

"Acapulco, Guerrero, veintiocho de mayo de dos mil quince.

Vista la razón que antecede y el escrito presentado por Rodrigo Rayón Sánchez, abogado patrono del actor Rodolfo Valdovinos Vázquez, atendiendo a su contenido, tomando en consideración que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendientes a encontrar algún domicilio de la demandada Julia Aguilera Flores viuda de Rodríguez, como se desprende de los diversos informes proporcionados por las diversas dependencias, que obran agregados en autos.

Luego entonces, como lo solicita el promovente, habida cuenta, que se ignora el domicilio de la demandada Julia Aguilera Flores viuda de Rodríguez, con fundamento en el artículo

160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante este juzgado dando contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo y la ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese y cúmplase.-  
Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ra-

mo Civil del Distrito de Tabares, ante el licenciado Manuel León Reyes, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe."

Acapulco, Guerrero, 3 Junio 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 335/2011-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR OLGA BEATRIZ CARACHURE ALONSO, EN CONTRA DE CARLOS GARCIA CHAVEZ Y LUIS GARCIA CABRERA; UBICADO EN CALLE SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, LOTE 201, MANZANA 6-3, CONJUNTO HABITACIONAL RUFFO FIGUEROA, CHILPANCINGO, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MATAMOROS; AL SURESTE MIDE 18.65 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 200; AL SUROESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA

CON CALLE SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y AL NOROESTE MIDE 18.865 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 202, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.92 METROS CUADRADOS. POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO EL SUR, PERIÓDICO DE GUERRERO QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL CITADO BIEN, Y DADO QUE EL VALOR DEL TOTAL DEL INMUEBLE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,444,500.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) DE ACUERDO CON EL AVALÚO EXHIBIDO EN AUTOS; POR TANTO LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE DICHO BIEN CORRESPONDEN A LA CANTIDAD DE \$963,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL DE COMERCIO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.



EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. HOMAR ZULUAGA CIRIACO. Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente civil número 226/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Hemitelia Cortez Hernández, en contra de Delfina López Ramírez, la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Zona uno, manzana 086, lote 16, con una superficie total de 55 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias, son: al Noroeste 03.65 metros, y colinda con lote número quince; al Sureste 15.57 metros y colinda con lote siete y calle Vista Hermosa; al Sureste 03.50 metros y colinda con calle Vista Hermosa; al Noroeste 15.40 metros y colinda con lote número ocho, la cual ampara la escritura pública de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco a nombre de Delfina López Ramírez, inscrito en el folio de derechos reales número 3547, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, con un valor

pericial de \$134.000.00 (Ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, en consecuencia convóquese postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados de este juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de este Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas ubicadas en esta misma ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; En los estrados del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Oficialía del Registro Civil de ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como en el Periódico Oficial que se edita en el Gobierno del Estado de Guerrero; y en el Periódico el Vértice, diario de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días hábiles señalándose desde este momento las trece horas del noveno día hábil siguiente a la última publicación de edictos, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, convocándose a postores, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien

actúa por ante el Licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente número 384-3/2010, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Silvia Juanche Arias, en contra de Guadalupe Flores Anastacio y Lorenzo Mendoza Crisantes; el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado, consistente en el lote 22, manzana 98 Sector III, Colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 8.00 M. con Calle 6; AL SURESTE: En 20.00 M. con Calle 20; AL SUROESTE: 8.00 con lote 21; AL NOROESTE: 20.00 metros con lote 24; con una super-

ficie total de 160.00 metros cuadrados; sirviendo de base la cantidad de \$299,741.00 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial del inmueble hipotecado, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, la cual es por la cantidad de \$199,827.33 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 33/100 Moneda Nacional); debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, como lo disponen los artículos 611 fracción VI y 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 17 de Junio de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.  
Rúbrica.

2-1

# BALANCE

*CONTPAQ i*

CORPOCUN SA CV

Hoja: 1

Posición Financiera, Balance General al 31/Mar/2015

Fecha: 17/Abr/2015

	<b>ACTIVO</b>	
	<b>PASIVO</b>	
Banorte IXE		442.02
ACREDORES DIVERSOS		1,774,720.32
Santander		4,560.10
IMPUESTO POR PAGAR		83,896,205.19
DEUDORES DIVERSOS		5,128.50
	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	85,670,925.51
	<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL		50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		(56,037,793.21)
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		500,000.00
Utilidad o Pérdida del Ejercicio		(30,173,001.68)
	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	(85,660,794.89)
	<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	10,130.62
	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	10,130.62

**ATENTAMENTE:**

**C. ZENAIDO HERRERA HILARIO.**

Rúbrica.

**BALANCE**

ADMINISTRADORA DEL PUERTO SA DE CV

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 24 DE ABRIL DE 2015

ACTIVO	0.00	PASIVO	0.00
SUBTOTAL	0.00	SUBTOTAL	0.00
TOTAL	CAPITAL	PASIVO	0.00

NOMBRE  
LIQUIDADOR.  
GUILLERMO WROOOMAN SOUSA.  
Rúbrica.

3-2

**BALANCE**

ADMINISTRADORA BAHIA DE PERSONAL SA DE CV

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 24 DE ABRIL DE 2015

ACTIVO	0.00	PASIVO	0.00
SUBTOTAL	0.00	SUBTOTAL	0.00
TOTAL	CAPITAL	PASIVO	0.00

NOMBRE  
LIQUIDADOR.  
GUILLERMO WROOOMAN SOUSA.  
Rúbrica.

3-2



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
**CHILPANCINGO, GRO.**  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 23.55</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *30 de Junio*

**1520.** *La Noche Triste. Las fuerzas de Hernán Cortés siguen siendo atacadas fieramente por los mexicas. Ya de noche, los conquistadores huyen hacia Tlacopan, al Poniente de la Gran Tenochtitlan. Cortés sufre grandes pérdidas de hombres: españoles y aliados tlaxcaltecas.*

**1521.** *Segunda Invasión a Tenochtitlan. En un encuentro entre las fuerzas de Cortés y sus aliados contra las mexicas del Emperador Cuauhtémoc, el primero es hecho prisionero y a punto estuvo de morir, pero fue salvado por los suyos.*

---